

Radicado No. 17671722

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
CARMEN ANYELIDE RIVERA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE - LA PALOMERA
Celular: 3206599823
Cédula: 34601970
Producto: 634558117 - Ruta: N/A
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 17671722 del 09 de octubre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a CARMEN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17671722 expedido el día 19 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17671722 del 19 de octubre de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV
Solicitud: 17671722

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 17671722
PETICIONARIO: CARMEN ANYELIDE RIVERA
PRODUCTO SERVICIO: 634558117
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LA PALOMERA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LA PALOMERA
TELÉFONO: 3206599823
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 09-10-2024 14:45
CÉDULA: 34601970
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD
 NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBRO POR PROMEDIO EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE/2024

FECHA DE RESPUESTA: 19-OCTUBRE-2024

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que, según el registro fotográfico de nuestro sistema comercial, presenta novedad de lectura (medidor frenado). Por lo que no es posible realizar la toma de lectura, por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo facturado, se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 38.500. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: “La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

LORENA MALLERLY CEBALLOS CEBALLOS

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu

casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

